

---

---

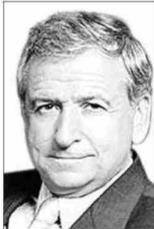
# Por qué no a la enmienda constitucional de eliminar las contribuciones

“...es necesario contar con mecanismos de apoyo para los hogares que, aun teniendo una vivienda de alto valor, cuentan con un flujo de ingresos que no les permite cumplir con sus obligaciones...”.

FELIPE LARRAÍN B.

Director Clapes UC  
Profesor titular Economía UC  
Exministro de Hacienda

Una característica deseable de todo sistema tributario es que sea progresivo. Por tanto, la norma aprobada por la comisión de Derechos Económicos, Sociales y Ambientales del Consejo Constitucional respecto de eximir de toda contribución o impuesto territorial la vivienda que sirve como residencia principal de una persona o familia, va en la dirección contraria a la lógica de funcionamiento de nuestro sistema de contribuciones, que busca que quienes tienen mayores recursos contribuyan con el pago de mayores impuestos. No dudo de la buena intención de quienes aprobaron esta norma, pero una iniciativa de este tipo requiere de un test más ácido que la mera intencionalidad.



De hecho, así lo hicimos ver en la carta publicada por este mismo medio el sábado 2 de septiembre pasado, donde un grupo de ocho economistas afirmamos que esta “enmienda define una materia que es de política pública y constituye una medida tributaria altamente regresiva”.

Es más, revisemos la evidencia empírica. Las cifras del SII muestran que un 77% de las propiedades habitacionales están exentas del pago de contribuciones. A su vez, los datos de

la Tesorería General de la República señalan que en el año 2022 los mayores montos recaudados por este concepto provienen de comunas como Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura. Es decir, las viviendas de la mayor parte de las familias de ingresos bajos y medios están exentas de este tributo y las comunas donde se pagan los mayores montos de contribuciones corresponden a las de mayores ingresos. De esta forma, eliminar el pago de contribuciones beneficiaría solo al 23% de la población, especialmente a los hogares de mayores ingresos, y perjudicaría a las comunas más pobres que se benefician del mecanismo de redistribución de recursos entre municipios.

Es muy relevante considerar que no por tratarse de una medida progresiva, las contribuciones pueden subir de forma ilimitada. Este límite está dado por la capacidad de los hogares de cumplir con su pago, sin poner en riesgo su situación financiera o la propiedad de la vivienda. Es necesario contar con mecanismos de apoyo para los hogares que, aun teniendo una vivienda de alto valor, cuentan con un flujo de ingresos que no les permite cumplir con sus obligaciones.

Quiero señalar que durante todo el período en que fui ministro tuve una preocupación especial por la racionalidad en el uso de este instrumento de recaudación y en la protección de los adultos mayores de ingresos bajos que deben hacer frente a este impuesto. Es así como en marzo de 2014, a fines del primer gobierno del Presidente Piñera, promulgamos la Ley 20.732, que limitó el monto de las contribuciones sobre bienes raíces habitacionales a un má-

ximo de 5% de su ingreso para adultos mayores vulnerables. Este beneficio se extendió a un nuevo grupo de contribuyentes en el proyecto de modernización tributaria ingresado en 2018 y promulgado en febrero de 2020.

Alguien, además, podría preguntarse si dado que las contribuciones son un impuesto al patrimonio, por qué este se debe mantener y no avanzar, por ejemplo, en un impuesto a la riqueza. En la pasada discusión sobre un posible impuesto al patrimonio señalamos que ya existía un tributo de este tipo en Chile, que incluso había subido en los últimos años y nos referíamos, precisamente, a las contribuciones de bienes raíces.

Ahora, la diferencia entre lo que tenemos hoy y lo que se proponía imponer en la propuesta de reforma tributaria —rechazada en el Congreso— es que se buscaba ampliar este concepto al patrimonio financiero, que por definición es móvil. La experiencia muestra que la instauración de impuestos al patrimonio (más allá de la vivienda) ha generado salidas de capitales y esa es una de las razones por las que la mayoría de los países de la OCDE han desechado este impuesto como alternativa de recaudación.

Estas son las razones por las que sostengo que mantener esta enmienda sería una medida regresiva y que no pertenece a una Constitución. Mejor sería centrar la discusión en cómo mejorar las transferencias del Estado a los sectores más vulnerables, en cómo gastar mejor los recursos que son de todos los chilenos, pero desde el ámbito de las políticas públicas, no desde el debate constitucional.